



Asociación de Mujeres Empresarias
y Directivas de Navarra
Nafarroako Emakume Enpresari
eta Zuzendarien Elkarte

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL

para la elección de

**PRESIDENTA Y JUNTA DIRECTIVA
DE AMEDNA**

2022

ÍNDICE

I)	Proceso Electoral	3
II)	Votaciones	7
III)	Cómputo y atribución de resultados electorales	9
IV)	Calendario Electoral	11
V)	Modelo Oficial de Delegación de voto.....	12

CAPÍTULO I PROCESO ELECTORAL

SECCIÓN PRIMERA: LUGAR Y TIEMPO

Art. 1. SEDE ELECTORAL.

El domicilio donde se desarrollarán las acciones previstas en el presente Reglamento será el de la sede social de la Asociación, que durante el proceso electoral será

c/ Yanguas y Miranda 1, 2º oficina 5

31002 PAMPLONA

E mail: info@amedna.com

Art. 2. DÍAS Y HORARIO HÁBIL.

A efectos del proceso electoral, será considerado horario hábil, de lunes a viernes (excepto festivos), de 9:00 horas a 14.30 horas.

El día de votación será aquel que se fije por la Junta directiva y la votación se realizará en el acto de la Asamblea convocada al efecto.

Toda referencia en este Reglamento a días y horas ha de entenderse como naturales.

SECCIÓN SEGUNDA: EL COMITÉ ELECTORAL

Art. 3. REQUISITOS Y CONSTITUCIÓN.

Comité Electoral estará formado por la Junta directiva en funciones, con voz y voto y por la gerente de asociación con voz pero sin voto.

.

Art. 4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

El Comité Electoral tomará sus decisiones por mayoría, dentro del plazo previsto en este Reglamento y serán inapelables.

Sus funciones y responsabilidades son las siguientes:

1. Asistir y ejecutar en pleno todas las operaciones del proceso electoral reguladas en el presente Reglamento.
2. Verificar la exactitud de las reclamaciones al censo y ordenar su rectificación, si procediere.
3. Admitir las candidaturas rechazando aquellas que no reúnan las condiciones estipuladas en los Estatutos y en este Reglamento.
4. Resolver las impugnaciones y reclamaciones que puedan recibirse en relación a los actos o acuerdos adoptados durante el presente proceso electoral.
5. Aplicar el presente Reglamento y resolver, a su justo criterio, lo que no esté previsto en los Estatutos de la Asociación y los principios que los inspiran, ni en las disposiciones legales vigentes que sean aplicables al caso.
6. Proclamar las candidaturas que se ajusten a los requisitos reglamentarios.
7. Interrumpir o aplazar el proceso electoral por causa justificada, libremente apreciada por el mismo y decidir nuevas fechas para el mejor desarrollo del proceso electoral.
8. Designar las colaboradoras que estimen necesarios para el mejor desarrollo del proceso electoral.

SECCION TERCERA DEL CENSO

Artículo 5.- CENSO ELECTORAL.

A efectos del presente proceso electoral, en el Censo Electoral, figurarán todas aquellas asociadas que consten dadas de alta en la asociación **al día 17 de mayo de 2022**, fecha de inicio del proceso y estará compuesto dicho censo por todas aquellas asociadas que, de acuerdo con los estatutos, estén al corriente en el pago de las cuotas a la asociación en dicha fecha. Para aquellas que no estén a corriente de pago en dicha fecha, se abre un plazo que finalizará el **día 26 de mayo a las 14.30 horas**, para realizar el abono correspondiente y proceder a su inclusión, o para solicitar cualquier otra modificación o rectificación en dicho censo. Para ejercer el derecho a votación es requisito indispensable figurar en el Censo electoral.

En el Censo Electoral se hará figurar, de cada una de las electoras, su nombre y apellidos, fecha de afiliación a la Asociación, nombre de la empresa en la que desarrolle su actividad, domicilio y localidad.

El Censo Electoral permanecerá expuesto en la sede electoral **desde el día 26 de mayo**, y podrá ser consultado por cualquiera de las asociadas. En la comunicación a las asociadas sobre la apertura del plazo para presentación de candidaturas se hará constar que el censo se encuentra a su disposición en la sede para su consulta.

Cualquier solicitud de rectificación o modificación sobre el censo se resolverá por el comité electoral.

SECCION CUARTA. DE LAS CANDIDATAS

Artículo 6.- PARA LA JUNTA DIRECTIVA

Presentación.- Las candidaturas para la presidencia de la asociación y Junta directiva, se presentarán en la sede de la asociación.

Presentadas las candidaturas, la gerente de la asociación solicitará a las candidatas a la presidencia que realicen la presentación en el modelo oficial, facilitando el mismo bien personalmente, bien por correo electrónico, indicando las consecuencias de su no presentación en el formato exigido.

La no presentación en plazo de las candidaturas en el modelo oficial que se aprueba en este reglamento supondrá la no admisión de las mismas.

Se fija como plazo para la presentación de las candidaturas desde el 17 de mayo de 2022 hasta las 14.00h del día 30 de mayo de 2022. La presentación de cualquier candidatura fuera del plazo indicado no será admitida.

Las candidaturas habrán de reunir los requisitos que se especifican en los estatutos de la asociación y en el presente reglamento.

La revisión de las candidaturas se realizará por el comité electoral, y la proclamación definitiva de las mismas se realizará antes de las 48 horas del día siguiente hábil en el que finalice el plazo de presentación.

Artículo 7.- REQUISITOS.

Para ser candidata o formar parte de cualquiera de las candidaturas, habrá que tener al menos 1 año de antigüedad en la Asociación en la fecha de celebración de las elecciones.

1.- Candidaturas a la Junta Directiva.

Las candidaturas serán cerradas.

Las candidaturas estarán compuestas **por un mínimo de CUATRO** nombres, y un máximo de OCHO nombres, con indicación de los cargos a cubrir.

Las candidaturas deberán incluir obligatoriamente los cargos de: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria General y Tesorera.

En caso de presentarse una candidatura que no contenga dichos cargos, no será admitida.

Artículo 8.- CAMPAÑA ELECTORAL

Proclamadas definitivamente las candidaturas, las candidatas sólo podrán efectuar campaña electoral de forma interna hacia las asociadas **desde el día siguiente hábil a la proclamación de las candidaturas definitivas y hasta las 24 horas del día 13 de junio**, fijado como fin de campaña en el Calendario electoral.

Para su campaña electoral, las candidatas a la presidencia de la asociación de cada candidatura firmarán en la sede de la asociación ante la gerente de ésta, un documento declarando que dichos datos se facilitan por motivo del proceso electoral y que se comprometen a guardar confidencialidad sobre los mismos y a no utilizarlos para ninguna otra finalidad que no sea la de realización de campaña electoral.

CAPITULO II VOTACIONES

Artículo 9.- MODELOS OFICIALES.

Las papeletas para cada candidatura serán distinguidas por un color específico.

En las papeletas, al ser listas cerradas no se admitirá la exclusión de ninguna de las candidatas que la compongan y en el caso de existir una marca, inscripción o rotura será considerada nula.

Artículo 10.- FECHA DE VOTACIÓN.

De conformidad con el calendario electoral, **se fija el día 15 de junio**, como fecha para la celebración de Asamblea extraordinaria donde tendrá lugar la elección de Presidenta y Junta directiva de la asociación, y se realizará en la misma sala donde se celebrará la Asamblea Ordinaria de la Asociación y a continuación de ésta.

Artículo 11.- VOTACIÓN

La votación a las candidaturas se realizará de forma presencial en la fecha, hora y lugar señalado al efecto.

La votación podrá asimismo realizarse mediante delegación de voto siempre en el modelo oficial que se aprueba en este reglamento y que se pondrá a disposición de las asociadas.

La votación será presencial salvo que el comité electoral, atendiendo a especiales circunstancias pueda considerar adecuada la habilitación de otras opciones de voto.

12.- DESARROLLO DE LA VOTACIÓN PRESENCIAL.

Constitución de la Mesa Electoral

La Mesa Electoral estará compuesta por:

- Presidenta: La asociada de mayor edad
- Vocal: La asociada de menor edad
- Secretaria: la gerente de la asociación

El derecho a votar se acreditará por estar incluido en el Censo Electoral y por la identificación de la electora mediante su D.N.I., carnet de conducir o pasaporte.

La secretaria verificará la identidad de la electora y anotará en el censo que emite su voto presencial.

Se tendrán disponibles papeletas oficiales de cada candidatura, así como sus correspondientes sobres para las electoras.

Sólo por causa de fuerza mayor podrá suspenderse la votación o interrumpir su desarrollo, a juicio de la Mesa Electoral y bajo su responsabilidad.

Las reclamaciones que se presenten por las interesadas respecto al proceso electoral serán resueltas por la Mesa, en el momento.

El día de la votación una vez que haya votado la última electora presente, La Secretaria solicitará a viva voz la presentación de las delegaciones de voto.

Las delegaciones de voto se entregarán a la secretaria quien verificará:

- 1.-Que se presentan en el modelo oficial y con todos los datos requeridos.
- 2.-Que la electora delegante aparece incluida en el Censo electoral y que no ha emitido voto presencial.
- 3.-Que la electora delegada es asociada y se encuentra en el Censo electoral.
- 4.-Que no concurre causa específica para invalidar el voto delegado.

Los votos delegados admitidos se computarán en número por la secretaria y ésta de viva voz llamará a una por una a cada persona en quienes se realicen delegaciones para que emita su voto en nombre de la delegante y se ejerza su derecho.

Los votos delegados, una vez admitidos, tendrán la misma validez que los presenciales.

Candidatura única

Si solo hubiere una candidatura admitida, no será necesaria la constitución de la mesa electoral y se procederá directamente en el acto de la asamblea a la realización de las votaciones. De forma previa a la votación podrá consultarse a las asociadas presentes sobre si están conformes con la votación a mano alzada. Si así fuera por la mayoría de las presentes, y habiendo una única candidatura, la votación podrá realizarse de este modo para simplificar el proceso.

Se computarán los votos por la Secretaria general en funciones y se reflejarán en el acta así como las delegaciones de voto si las hubiere. Cualquier incidencia sobre el proceso electoral será resuelta directamente por la secretaria general en funciones que se atenderá a lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPITULO III CÓMPUTO Y ATRIBUCIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES

Artículo 13- ESCRUTINIO.

Una vez cerradas las votaciones se realizará el escrutinio. Este acto podrá ser presenciado por todas las asociadas que lo deseen, sin más limitación que la capacidad de la sala donde se realice (salvo que haya limitación de aforo, en su caso se solicitará previamente la confirmación de asistencia para la adecuación del espacio de celebración)

La Secretaria de la Mesa contará por la lista del censo el número total de electoras que han ejercido su derecho a voto, indicando cuantas lo han hecho presencialmente y cuantas en forma de delegación.

Una vocal de la mesa extraerá uno a uno los sobres contenidos en la urna, comprobará si presenta o no alguna anomalía que lo invalide, y si fuera válido leerá en voz alta la papeleta, la exhibirá a los presentes y la entregará a la Secretaria que las irá clasificando por candidaturas y anotando uno a uno los votos que va obteniendo cada candidatura.

Serán nulas las papeletas en los siguientes casos.

1. Cuando sean distintas a las del modelo oficial.
2. Cuando presenten una inscripción, anotación o marca, esté incompleta o rota.
3. Cuando haya más de una en el mismo sobre y sean de distinta candidatura, aun en el caso de que una de ellas fuera de modelo oficial quedará anulado el voto.

4. Cuando haya más de una en el mismo sobre y ambas sean de la misma candidatura en modelo oficial, será computada y añadida SOLO UNA DE ELLAS.
5. Cuando dentro de un sobre no aparezca ninguna papeleta aunque hubiera cualquier otro papel, será computada como voto en blanco.

Cualquier duda o incidencia que se produzca durante el escrutinio será resuelta en el acto por la Mesa.

Finalizado el recuento de votos la presidencia anunciará en voz alta el resultado especificando

1. Número electoras censadas.
2. Número de votos válidos.
3. Número de votantes.
4. Número de votos nulos.
5. Número de votantes presenciales.
6. Número de votantes por delegación
7. Número TOTAL de votos a cada candidatura.

Artículo 14- PROCLAMACIÓN DE LAS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ORGANOS DE CONTROL

1.- La Mesa Electoral proclamará como Presidenta de la Asociación y miembros de la Junta Directiva a las integrantes de la candidatura que haya obtenido mayor número de votos. Con la proclamación se entiende que todas las miembros de la candidatura toman posesión del cargo para el que han sido designadas.

En caso de igualdad de votos, resultará elegida la candidata asociada de mayor antigüedad y caso de que ésta fuera la misma, la de mayor edad de la persona.

Concluidas las operaciones anteriores se levantará acta de la sesión que será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral y con la conformidad de dos asociadas allí presentes en el acto del escrutinio.

La mesa electoral entregará a la secretaria de la asociación elegida toda la documentación y el acta final. Con ello se dará por concluido el proceso.

CAPITULO IV CALENDARIO ELECTORAL

Artículo 15.- CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL.

1.- El proceso electoral se iniciará el 17 de mayo de 2022 y finalizará el día 15 de junio de 2022, con el escrutinio y proclamación.

2.- El calendario de todo el proceso electoral será el siguiente:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
17/05/2022		Constitución del Comité electoral Envío correo electrónico a todas las asociadas de la apertura de convocatoria candidaturas para elecciones Puesta a disposición de las asociadas del Reglamento Electoral y del Censo electoral provisional en la Sede.
30/05/2022 (14.30h)		Cierre de plazo para la presentación de candidaturas. Traslado de las presentadas al Comité electoral.
02 /06/2022 (14.30h)	03/06/2022 (14.30h)	Resolución sobre la validez de candidaturas, y admisión o no de posibles impugnaciones o correcciones en las candidaturas por el comité electoral. Aprobación de candidaturas definitivas.
06/06/2022	13/06/2022	Inicio y fin de campaña electoral
17/05/2022		Envío a asociadas de convocatoria Asamblea ordinaria y extraordinaria
15/06/2022		Asamblea Extraordinaria. Votaciones, escrutinio y proclamación de resultados. Nombramiento de Presidenta y Junta directiva de la asociación. (se celebrará en la misma fecha y de forma previa a la extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria de la asociación)



MODELO OFICIAL DE DELEGACIÓN DE VOTO

Yo, Doña....., con D.N.I
nº....., asociada de AMEDNA, delego mi voto y representación a
todos los efectos para la **Asamblea General Extraordinaria** convocada para el
día 15 de junio de 2022 en la asociada Dña
.....con DNI.....

Y para que conste así lo firmo y fecho

Fdo: Dña.....

En.....a.....de.....de 2022.